

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa el expediente a despacho de la señora jueza hoy 14 de agosto de 2020 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

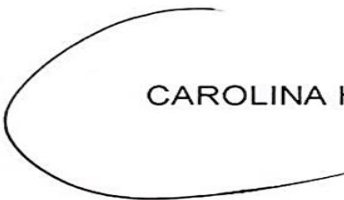
Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto	: Auto requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos
Demandado	: José Raúl Medina Bernal
Radicado	: 630014003007-2015-00179-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado precisa requerir a la parte demandante para que se sirva aclarar lo concerniente a la cuota del mes de julio de 2014 por valor de \$68.473.00 m/cte, la cual, aunque se libró orden de pago dentro de mandamiento ejecutivo, se observa que en la liquidación que se aprobó por auto del 05 de mayo de 2016 (Fl. 46), dicha cuota no fue tomada en cuenta por la profesional del derecho.

En caso de que se haya omitido, se le insta para que presente una nueva liquidación en los términos del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

081 DE AGOSTO 18 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO